Año de 1906 Martes 11 de Diciembre Número 276

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Neg.º 3.º—**Subasta de Correos**

CIRCULAR

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, diariamente, entre las oficinas del ramo de Orense y la de Verín, sirviendo á Allariz, Ginzo de Limia y Villaderrey, bajo el tipo de 6.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Verín, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 8 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dicho Gobierno y en la citada Alcaldía hasta el día 20 del corriente á las diecisiese horas; y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 del mismo, hora once.

Lo que se hace público en este «Boletín oficial» para conocimiento de cuantas personas pueda icteresarles.

Orense 11 Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Rufino Beltrán

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de...., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma.)

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago, con fecha 4 del actual, participa haber sido nombrada maestra sustituta interina de la escuela incompleta mixta de Seadur, en el Ayuntamiento de Laroco, con el sueldo anual de 275 pesetas, D.ª Elvira Valencia Gonsález.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, para que tan pronto se le presente dicha maestra la ponga en posesión del cargo para que ha sido nombrada, remitiendo seguidamente las copias de los títulos profesional y administrativo con la posesión, en la forma que está prevenido

Orense 10 de Diciembre de 1906.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez*.

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1905, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Verín á empalmar con la de Braganza, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 191.928'39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diec siete del día 11 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamonte como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto ó un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Noviembre de 1906. —El Director general, F. Latorre.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Verín á empalmar con la de Braganza, provincia de Orense, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los trozos primero y segundo de la carretera de Verín á empalmar con la de Braganza, provincia de Orense.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la

escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abono en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 63.976'13, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Noviembre de 1906. —El Director general, F. Latorre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior

(Continuación.—Véase el número anterior)

TEMA 102.

Verbos irregulares; su concepto y división. — Especies de irregularidad; ejemplos. — Influencia de la acentuación; de la diversidad de orígenes de las exigencias de la flexión, de la eufonía, de la analogía y de la transmisión de formas originarias en las irregularidades de los verbos; ejemplos. — Verbos irregulares de la primera conjugación.—Conjugación de *aller* y *envoyer* y explicación de sus irregularidades.

TEMA 103.

Verbos irregulares de la segunda conjugación. — Exposición de las irregularidades de los verbos *adquerir, bouillir, courir, cueillir, dormir, mentir, mourir, offrir, servir, tenir* y *vetir*.—Explicación de las mismas.

TEMA 104.

Verbos irregulares de la tercera conjugación. — Exposición de las irregularidades de los verbos *aseoir, mouvoir, pouvoir, pourvoir, prevoir, savoir, surseoir, voir, valoir* y *vouloir*.—Explicación de las mismas.

TEMA 105.

Verbos irregulares de la cuarta conjugación — Exposición de las irregularidades de los verbos *battre, boire, circoniere, conclure, confire, connaitre, construire, coudre, craindre, croire, dire, acrire, exclure, faire, lire, luire, mettre, moudre* y *noitre*.—Explicación de las mismas.

TEMA 106.

Exposición de las irregularidades de los verbos *plaire, prendre, résoudre, rire, rompre, suffiere, suivre, vaincre* y *vivre* y explicación de las mismas. — Verbos defectivos: su concepto y división. — Defectivos existentes en cada conjugación.— Verbos terciopersonales: enumeración de los más usuales.—Conjugación de *falloir* y *plevoir*.—Los verbos *avoir* y *être* como terciopersonales: sus formas.

TEMA 107.

El adverbio.—Su concepto y división.—Adverbio *calificativo:* su concepto.—Formación de estos adverbios en francés.—Regla general y excepciones.—Adverbios calificativos no derivados.—Empleo adverbial de los adjetivos.—Ejemplos.

TEMA 108.

Adverbio *determinativo;* su concepto; su distinción del calificativo; sus especies.—Enumeración de los adverbios más usuales de lugar, de tiempo, de cantidad, de orden, de afirmación, de negación y de duda. —Observaciones sobre su historia y usos.

TEMA 109.

La *preposición*.—Su concepto.— Clasificación de las preposiciones por su origen, su estructura, su adherencia y su significación.—Enumeración é historia de las más usuales en cada especie.

TEMA 110.

La *conjugación*.—Su concepto.— Clasificación de las conjugaciones. —Enumeración de las más usuales de cada grupo é historia de las mismas.—Valor múltiple de *que*.

TEMA 111.

La *interjección*.—Su concepto. - Sus especies.—Enumeración de los gritos interjectivos, palabras usadas interjectivamente y mundorismos más usuales.

TEMA 112.

Figuras de dicción.—Su concepto y división.—Influencia de la eufonía, de la tendencia á la abreviación, de las exigencias del ritmo y de la rima y de la corrupción del habla en las modificaciones que sufren las palabras.—Figuras de adición, de supresión y de trasposición existentes en francés. - Ejemplos y reglas para el uso de estas figuras.

TEMA 113.

Neologia francesa.—Su concepto. —Procedimientos neológicos.— Los *doublets* y sus causas.—Valor histórico y actual de la invención, la transformación, la composición, la derivación y la aclimatación para el enriquecimiento de la lengua.— Reglas aplicables á cada uno de estos procedimientos neológicos.— Ejemplos.

TEMA 114.

Patologia verbal.— Su concepto.— Perturbacion producida en el sentido de las palabras y en su material fónico; sus causas.—Evolución consiguiente del vocabulario.—Formas que revisten las palabras en su estado patalógico.—Arcaismos, neologismos, extranjerismos, barbarismos; su concepto y especies de cada una.—Ejemplos.

TEMA 115.

Sintaxis.—Su concepto.— A qué se llama *oración* en Gramática. —Sus elementos esenciales.— Especies de oraciones por la naturaleza del verbo, por su significación, por su estructura, por la expresión del sujeto, por su integridad, por su forma.—Ejemplos de cada clase.—Especies de relaciones existentes entre los términos de una oración y división consiguiente de la sintaxis.—La *concordancia:* casos en que se diferencia el francés del castellano.—Ejemplos.

TEMA 116.

El régimen.—Su concepto; voces regentes y regidas; complementos y sus clases.—Casos en que el francés se diferencia del castellano en cuanto al régimen.— Ejemplos.

TEMA 117.

La *construcción:* su concepto y división.— *Construcción gramatical;* reglas de la construcción francesa distintas de la castellana.—Ejemplos.

TEMA 118.

Construcción figurada; su concepto.—Especies de figuras de construcción; su reglamentación.—Comparación del castellano y el francés en materia de *construcción figurada*.—Ejemplos.

NOTA. Cada uno de los temas que preceden lleva aneja la «lectura y traducción en el acto de un trozo en francés de seis á diez líneas.»

GRUPO TERCERO

Nociones de Moral y Derecho usual

TEMA 119.

Definición de la Moral.—Diferencias que la separan del Derecho, de la Economía y de la Religión, y determinación de sus analogías y afinidades con estas esferas de la actividad. — Relaciones que mantiene con otras ramas del saber humano.

TEMA 120.

Sujeto moral.— Definicien de la conciencia.—Concepto sintético del conocimiento, del sentimiento y del acto; sus elementos integrantes como aspectos permanentes de la misma.—Examen de lo que se mantiene por intención, de lo que se comprende bajo el nombre de motivo y verdadero concepto de la imputabilidad.

TEMA 121.

Cuál es el objeto de la moral.— Noción general del bien en sus diferentes aspectos.—Que se entiende por orden moral y qué por hábitos morales.

TEMA 122.

Concepto del deber y clasificación que del mismo puede hacerse. Cuáles pueden considerarse como individuales, y explicación de cada uno de ellos.—Cuáles asimismo como sociales, y su determinación.

TEMA 123.

Definición del Derecho y elementos que le integran.—División que del mismo puede hacerse y relaciones que mantiene con otras esferas de la humana actividad.

TEMA 124.

Verdadero concepto de las instituciones jurídicas y de cuántas clases pueden ser.—Qué se entiende por Constitución de la Monarquía.—

Examen de los preceptos contenidos en la española respecto á las Corporaciones provinciales y municipales.

TEMA 125.

Qué se entiende por Poderes públicos.—Su división, concepto y funciones de cada uno de ellos.

TEMA 126.

Idea general del juicio civil y explicación de cada uno de los elementos que le constituyen.

TEMA 127.

Qué se entiende por Derecho mercantil y cuales son los elementos que le integran. — Determinación del sujeto y relación jurídica con referencia á este derecho.—Idea sumaria de los principales contratos mercantiles que regula el Código vigente.

GRUPO CUARTO

Derecho político y administrativo

TEMA 128.

Noción del Estado administrativamente considerado.—Funciones que debe realizar y fines que debe cumplir.

TEMA 129.

Formas de Gobierno.—Su clasificación.— Monarquía representativa.—Su fundamento esencial y caracteres distintivos.

TEMA 130.

Del Poder.—Su unidad esencial y sus diversas funciones. — Sumario examen de la función ejecutiva del Poder.

TEMA 131.

Sumario examen de la Constitución vigente en España considerada en general.

TEMA 132.

Sumario examen de los artículos de la Constitución vigente que se relacionan de modo directo con la Administración en general, y más especialmente con la municipal.

TEMA 133.

Orígenes de las Constituciones escritas.—Concepto del Derecho constitucional.—Reforma constitucional.

TEMA 134.

Del principio de la soberanía.—Derechos de la personalidad en las constituciones vigentes. — Formación y organización de la opinión pública.—De los partidos políticos. —Aspecto y consideraciones políticas acerca del sufragio universal.

TEMA 135.

Concepto del derecho administrativo.—Referencias de este concepto al del Poder ejecutivo.—Necesidad de una rama del Derecho relativa á la organización, funciones y procedimiento del Poder ejecutivo.—Relaciones del Derecho administrativo.—Relación con el Derecho político.—Relación de la Administración con las entidades sociales.

TEMA 136.

Factores integrantes de la Administración.—Cuestión sobre la codificación administrativa. — Reglas que determinan la esfera de la acción administrativa.—Materia propia de la Administración.

TEMA 137.

Atribuciones de la Administración.—Acción individual y acción social. — Acción administrativa y sus reglas de desenvolvimiento.—Caracteres esenciales de la Administración.

TEMA 138.

Naturaleza de la Administración como poder.—Caracteres de la Administración como poder. — Independencia y responsabilidad.—Facultades de la Administración como poder. — Potestades administrativas.—De la unidad política y de la centralización administrativa.—Diferencia entre la unidad y la centralización. — Ventajas, inconvenientes y límite de la centralización, especialmente en cuanto afecta á la materia municipal.

TEMA 139.

Autonomía municipal y provincial, sus ventajas é inconvenientes. Regionalismo provincial y municipal.—Sus ventajas é inconvenientes para la Administración y para los intereses generales del país.

TEMA 140.

Procedimientos administrativos, especialmente en lo que afecta al régimen y materia municipal, teniendo en cuenta la legislación vigente.—Potestad reglamentaria.—Su concepto y fundamento.—Necesidad de los Reglamentos como complemento de las leyes.—Delegación del Poder legislativo en el ejecutivo.—Límites de la potestad reglamentaria.—Condiciones y validez de los Reglamentos y recursos contra los inconstitucionales.

TEMA 141.

Potestad imperativa y de mando, su concepto y formas.—División de la potestad de mando en discrecional y reglada.—Potestad correctiva y disciplinada.—Potestad ejecutiva. — Análisis de los actos que comprende. Variedad de los órganos administrativos.

TEMA 142.

Elementos fundamentales para la más perfecta y conveniente organización administrativa.—Nacionalidad y territorio.—Preceptos constitucionales en la materia.— Dificultad y reglas para establecer una buena división territorial.—Antigua y vigente división de nuestro territorio. — Legislación especial acerca de esta materia.—Límites provinciales.—Legislación que rige. Límites municipales.—Legislación que rige.

TEMA 143.

De la jerarquía administrativa. Su concepto, sus clases y sus caracteres.— Conveniencias ó ventajas de la uniformidad, amovilidad, obediencia, residencia y responsabilidad como caracteres de la jerarquía administrativa.—Autorización previa para procesar á los funcionarios públicos.—Jerarquía administrativa vigente en España.—Diversas clases de la jerarquía administrativa y sus condiciones esenciales.

TEMA 144.

Deber de obediencia.—Deber de correspondencia. — Facultades, especificándolas y determinándolas bien, del superior para suspender, revocar y reformar los actos del inferior cuando constituyan derechos, cuando sean firmes ó cuando no afecten á derechos predeterminados.

TEMA 145.

Administración activa central.—Facultades constitucionales de alta inspección.—Objeto de la Administración central.—De los Ministros. Del Consejo de Ministros.—Naturaleza del cargo ministerial.—Su concepto.—Atribuciones generales y especiales.—Su importancia.—Revocación, rectificación y enmiendas de los actos ministeriales, y cuando procede.—Recursos de revisión.—Cuando procede y son admisibles en la Administración.—Procedimiento á que deben someterse y legislacióe que los regula.

TEMA 146.

Responsabilidad ministerial.—Organización de los Ministerios y sus distintas dependencias.—Funciones propias de los mismos.—De los demás funcionarios de la Administración activa central.—Crítica de estas organizaciones y reformas que deben introducirse.—Del Consejo de Estado. Legislación vigente por que se rige.—Casos en que es forzoso acudir á dicho Centro Consultivo cuando se trata de materia municipal y provincial.—Autoridad y concepto de los autos del Consejo de Estado.

TEMA 147.

De los Gobernadores civiles de provincia. Su nombramiento, autoridad y doble carácter.—Atribuciones de los Gobernadores y sus facultades, especificándolas, en relación á cada ramo de la Administración.—Atribuciones y facultades especiales de estas Autoridades en lo referente á la Administración municipal y provincial, determinando las disposiciones vigentes en la materia.

TEMA 148.

Competencias. Legislación que las rige. Recursos contra las providencias de los Gobernadores en esta materia.—Enmienda y renovación de los actos de estas Autoridades.

TEMA 149.

Administración activa local.—Su división en provincial y municipal. Administración provincial.—Organización de las Diputaciones provinciales.—Distritos y procedimiento electoral y legislación que regimenta cuanto á las elecciones, para constituirlas, se refiere.—Incompatibilidades. Incapacidades y excusas.

TEMA 150.

Relaciones de las Diputaciones con los Ayuntamientos.—Sesiones de la Diputación.—Sus acuerdos.—Ejecución de los mismos.—Distintas índoles de recursos.—Plazos y procedimientos para entablarlos.—Contingente provincial.—Legislación referente al mismo.—Obligaciones que contraen las Diputaciones como consecuencia del contingente provincial.

TEMA 151.

De las Comisiones provinciales.—Su organización. — Sus funciones como Centros consultivos.—Modos de funcionar.—Atribuciones de la misma.—Sus facultades como Cuerpo administrativo.—Como superior jerárquico de los Ayuntamientos.—Materias que competen á las Diputaciones y Comisiones provinciales.

TEMA 152.

Recursos que pueden entablarse contra los acuerdos de las Comisiones provinciales. — Procedimiento, plazos y legislación que deben tenerse en cuenta para entablar dichos recursos.—Dependencia é independencia de las Diputaciones y Comisiones provinciales respecto al Gobierno.—Actos políticos que estas Corporaciones pueden realizar.

TEMA 153.

Responsabilidad de las Diputaciones y Comisisnes provinciales, tanto administrativa como judicial. Notificación de las providencias ó acuerdos que adopten las Diputaciones y Comisiones provinciales en materias de su propia competencia. Materias en que proceden los recursos ante la Administración central como Autoridad superior, especialmente en los casos relacionados con la Administración municipal. Materias en que pone término el acuerdo de la Diputación y la providencia del Gobernador cuando ésta procede en la vía administrativa. Legislación referente á todos los extremos de este tema.

TEMA 154.

De la Administración activa municipal. Concepto del municipio. Distinta naturaleza de los actos que realizan los municipios como entidades de carácter público.—Actos de la Administración municipal de gestión y de tutela.—Organización de los Ayuntamientos.—

Procedimiento electoral para la elección de Concejales.—Ley Electoral.

TEMA 155.

Adaptación de la misma á las elecciones municipales y legislación complementaria. — Plazos y procedimiento para recurrir contra las elecciones.— Funciones de las Comisiones provinciales en cuanto afecta al procedimiento electoral. —Recursos ante el Ministerio de la Gobernación.

TEMA 156.

Incapacidades provenidas antes de la elección.—Procedimiento que debe seguirse para reclamarlas.—Incapacidades sobrevenidas despues de la elección.--Procedimiento que debe seguirse para la incoación y tramitación de estos expedientes.—Incapacidades é incompatibilidades reconocidas ya por la legislación complementaria del artículo 43 de la ley Municipal vigente.

TMA 157.

Modo de funcionar de los Ayuntamientos. Atribuciones de estas Corporaciones en asuntos de su sola y exclusiva competencia.—Definición de cuáles son los asuntos y materias de la exclusiva competencia municipal.

TEMA 158.

Establecimiento y alteración de los términos municipales. — Casos de alteración de los términos municipales.—Alteración de los mismos por agregación ó segregación de parte de un término municipal á otro.—Supresión total de un municipio por agregacion á otro ó á otros limítrofes.—Pase de un término municipal de uno á otro partido judicial.—Agregación de términos municipales á grandes poblaciones. —Deslindes de los términos municipales.—Procedimientos que deben seguirse cuando se trata de agregaciones y segregaciones, deslindes y rectificaciones de límites municipales y legislación de ley y complementaria que rige en la materia.—Alteración de capitalidades y su legislación especial.

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Edicto

Siendo bastantes los Ayuntamientos que se hallan en descubierto con esta Administración, de presentar los recibos talonarios de la contribución industrial con sus matrices cubiertas, que deben acompañar á las matrículas formadas para 1907 y siendo urgente su presentación para pasarlos á Tesorería con las listas cobratorias, he de prevenirles que si dentro de quinto dia no dan cumplimiento a este servicio, me veré obligado á nombrar comisionados plantones que vayan á recojerlos, cuyas dietas abonarán los Alcaldes y Secretarios.

Orense 5 de Diciembre de 1906 — P. S., *Juan Tomás Cucullu.*

Circular

Habiendo terminado el plazo para que los Ayuntamientos de esta provincia hubieren remitido á esta oficina los padrones de cédulas personales para el año 1907 y estando en descubierto de este servicio las de Avión, Acevedo, Allariz, Amoeiro, Arnoya, Baltar, Baños de Molgas, Barbadanes, Barco, Beade, Beariz, Blancos, Boboras, Bola, Calvos de Randin, Canedo, Carballeda de Avia, Carballeda de Valdeorras, Carballino, Cartelle, Castrelo de Miño, Castrelo del Valle, Castro Caldelas, Cea, Celanova, Cenlle, Coles, Cortegada, Cualedro, Entrimo, Esgos, Freas de Eiras, Ginzo, Gomesende, Gudiña, Junquera de Ambía, Laroco, Laza, Leiro, Lobera, Lovios, Maceda, Manzaneda, Maside, Melón, Merca, Montederramo, Moreiras, Muiños, Nogueira, Oimbra, Padernе, Padrenda, Parada, Pereiro, Perojá, Petin, Piñor, Porquera, Puentedeva, Pungin, Quintela, Rairiz, Ríos, Ribadavia, Rua, Rubiana, Sandianes, Sarreaus, San Ciprián, Taboadela, Teijeira, Toén, Vega, Verea, Verin, Viana, Villamarín, Villamartin, Villameá, Villar de Barrio, Villar de Santos, Villardevós y Villarino de Conso, se les recuerda á medio de esta circular a fin de que se remitan á esta Administración dentro del improrrogable plazo de ocho dias, en la inteligencia de que si no se diese cumplimiento á lo que en esta se ordena, se impondrá una multa de 50 pesetas á los Ayuntamientos morosos, nombrando comisionados especiales que pasen a confeccionar los documentos cobratorios que se reclaman.

Orense 6 Diciembre de 1906. —El Administrador: P. S, *Juan Tomás Cucullu.*

DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS DEL OBISPADO DE ORENSE

Nos el Licenciado D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero, Delegado general de Capellanías y fundaciones piadosas de la diócesis de Orense, por nombramiento del Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo Obispo de la misma, etc.

Hacemos saber: Que en el expediente que se instruye en esta Delegación sobre conmutación de la Capellanía colativa familiar, advocación de la Purísima Concepción, fundada por María Salgado en la parroquial de San Bartolomé de Quiroganes, de este Obispado, hemos acordado publicar el siguiente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma á fin de que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicación del presente en la iglesia de Quiroganes y de su inserción en los «Boletines oficiales» de la diócesis y de la provincia, comporezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á cinco días de Diciembre de mil novecientos seis. —Natalio Sarasa. — Por mandado de su señoría, Cándido Cid.

Nos el Licenciado D. Natalio Sarasa y Oteiza, Presbítero, Delegado general de Capellanías y fundaciones piadosas de la diócesis de Orense, por nombramiento del Ilmo. y Rvmo. Sr. Dr. D. Eustaquio Ilundain y Esteban, dignísimo Obispo de la misma.

Hacemos saber: Que en el expediente que se instruye en esta Delegación sobre conmutación de la Capellania colativa familiar, advocación de San Benito, conocida vulgarmente con el nombre de San Mauro, fundada por D.ª Manuela Fernández de San Pedro, en la parroquia de Santa María de Almoite, de este obispado, hemos acordado publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la parroquial de Almoite y de su inserción en los «Boletines oficiales» de la diócesis y de la provincia, comparezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos que lo acrediten por sí ó por persona que los represente en esta ciudad; bajo apercibimiento de que, sino lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á 5 de Diciembre de 1906.—Natalio Sarasa.—Por mandado de S. S.ª, Cándido Cid.

GOBIERNO MILITAR de la provincia y plaza de Orense

Se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia se dignen manifestar á este Gobierno militar si en sus respectivos municipios reside el soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, Juan Igles Patrony, y en caso afirmativo le cite para que se presente en este centro para enterarle de una Real orden que le interesa.

Orense 7 de Diciembre de 1906.— —El Coronel Gobernador militar, Adler.

JUZGADOS

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario de causa criminal, pendiente con el núm. 246 de 1906, sobre lesiones, acordó sea citado, bajo las prevencionos legales el denunciado José Fernández, vecino de los Campos, parroquia de Arrabaldo, Ayuntamiento de Canedo, y que hoy se encuentra ausente en ignorado paradero en la República Cubana, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, Constitución, 5, á declarar sin juramento en el procedimiento de queda hecho mérito.

Y para que sirva de citación al indicado sujeto libro la presente que firmo en Orense á primero de Diciembre de mil novecientos seis. —El Actuario: P. D., Manuel F. López.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario de causa criminal, pendiente con el núm. 236 de 1906, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, acordó se cite en legal forma, bajo las prevenciones legales, á Antonio Corral (a) Lamés, vecino de la parroquia de Bóveda, Ayuntamiento de Amoeiro y que se encuentra en ignorado paradero en la América, para que dentro de diez días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, Constitución, núm. 5, á declarar sin juramento en el referido procedimiento.

Y para que sirva de citación de dicho sujeto, libro la presente que firmo en Orense á seis de Diciembre de mil novecientos seis.—El Actuario, P. D., Manuel F. López.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15